

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE FACATATIVÁ**

Facatativá, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2015-00373

Demandante: LILLY MAGALY BARRAGÁN ROMERO

Demandado: MUNICIPIO DE CACHIPAY

EJECUTIVO

Ingresa el expediente al Despacho de conformidad con el informe secretarial que antecede.

Observa el Despacho que revisado las piezas procesales se encuentra que mediante auto de fecha 30 de enero de 2020 se le corrió traslado a la liquidación de crédito, para lo cual no era la actuación correspondiente, en ese orden, el auto del que se hace mención es la solicitud de actualización de los intereses solicitados por la parte ejecutante, razón por la cual, se dejará sin efectos el auto de fecha 30 de enero de 2020.

Por otro lado, el Despacho observa que el abogado Mauricio García Niño apoderado del Municipio de Cachipay presentó renuncia de poder visible a folio 196 del expediente. Por lo tanto se requiere al Alcalde del Municipio de Cachipay, para que asigne nuevo apoderado, para lo cual se le concede el término de diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído.

En consecuencia el Despacho:

Dispone

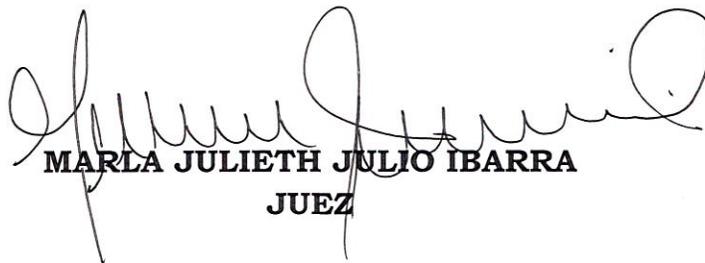
PRIMERO.- Dejar sin efectos la actuación surtida en Secretaría, esto es, el traslado de la liquidación de crédito de fecha treinta (30) de enero del presente año, del proceso de la referencia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- Se acepta la renuncia de poder del abogado Mauricio García Niño, portador de la T.P. No. 271.373 de Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso (fl. 196).

TERCERO.- Se **REQUIERE** al Alcalde del Municipio de Cachipay, para que asigne nuevo apoderado, para lo cual se le concede el término de diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído.

CUARTO.- Cumplido con lo anterior, ingrésese el proceso al Despacho para lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLA JULIETH JULIO IBARRA
JUEZ

LCCF

República de Colombia
Rama judicial del poder público
Juzgado Segundo 2° Administrativo Oral del
Circuito Judicial de Facatativá

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 17
DE HOY 31 DE JULIO DE 2020

EL SECRETARIO,

